



CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y LA ASOCIACIÓN SOLIDARIOS PARA EL DESARROLLO

De una parte, Cristóbal Sánchez Blesa, en calidad de presidente de la **ASOCIACIÓN SOLIDARIOS para el Desarrollo**, con domicilio en calle Donoso Cortés, 65, 28015(Madrid) y C.I.F. G-80111644.

Y de otra parte, José Miguel Fernández Sastrón, en nombre y representación de la **SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES**, en su condición de presidente de la misma, con C.I.F. G-28029643 y domiciliada en calle Fernando VI, número 4, 28004 de Madrid (en adelante **SGAE**).

MANIFIESTAN

SOLIDARIOS tiene entre sus fines la realización de todas aquellas actividades que redunden en beneficio de las personas en riesgo de exclusión social, a través de la promoción del voluntariado y de una ciudadanía activa, responsable y comprometida en la transformación social.

SOLIDARIOS promueve un modelo de voluntariado basado en la responsabilidad y en la participación ciudadana, que a través de su acción voluntaria y la formación, promueva la reflexión, la movilización social y la incidencia a favor de aquellos que sufren la exclusión social.

La **SGAE** es una entidad de gestión de derechos de autor que, en cuanto tal, se rige por las disposiciones del título VI, libro III del Texto Refundido de la Ley de Propiedad intelectual, RD-Legislativo 1/1996, de 12 de Abril y por sus Estatutos, de 27 de Enero de 1.995, posteriormente aprobados por Resolución del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes de 27 de septiembre de 2016.

Ambas partes, en ejercicio de las funciones que les han sido legalmente atribuidas, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria y en virtud de lo expuesto, ambas organizaciones suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:



CLÁUSULAS

Primera

El objetivo de este convenio es establecer un marco general de colaboración entre la SGAE y la ASOCIACIÓN SOLIDARIOS para el Desarrollo, cuya finalidad es desarrollar programas sociales a través del voluntariado.

Segunda

Esta colaboración se establece para el desarrollo de acciones culturales y formativas, para lo cual se adjunta el anexo correspondiente al presente convenio y otras futuras que podrán ir desarrollándose y que comprometerán, de común acuerdo, a ambas partes. Estas acciones serán sometidas a la aprobación según los procedimientos establecidos por las partes.

Tercera

Cada institución designará una persona responsable encargada de supervisar el desarrollo de la cooperación dentro de este convenio marco, así como, en su caso, de las relaciones institucionales con los organismos que puedan ser implicados. Conjuntamente las personas responsables designados por las parte, elaboran, propondrán y activaran las acciones específicas acordadas que se propongan llevar a cabo.

Cuarta

Para facilitar el logro de las metas y desarrollo de las actividades que la cláusula tercera establece, las dos organizaciones intercambiarán regularmente la información sobre nuevas iniciativas, las acciones en curso, así como sobre las ya realizadas, pudiéndose establecer una comisión mixta de seguimiento para ello, integrada por un representante por cada una de las partes.

Quinta

La SGAE aportará a SOLIDARIOS para el Desarrollo profesionales de los ámbitos de cultura, especialmente músicos así como podrá ceder el uso puntual de espacios gestionados por la SGAE como auditorios, teatros, siempre y cuando haya disponibilidad, para la realización de conciertos y otros eventos relacionados con difundir el resultado de las actividades desarrolladas por SOLIDARIOS.



Sexta

Como norma general todas las acciones podrán grabarse, fotografiarse previo acuerdo firmado por los participantes, y hacer uso del material para la promoción y comunicación de estas acciones y para ello ambas entidades tiene que estar de acuerdo, y siempre y cuando se preserve la intimidad de los beneficiarios, por lo tanto los progenitores i/o tutores legales den su consentimiento. Nunca se utilizarán con otros fines ajenos al presente acuerdo de colaboración.

Séptima

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo o cualquier otras relacionadas con el presente convenio, deberán solventarse por acuerdo mutuo entre las parte, sin que ello signifique la renuncia de ninguno de acudir ante los tribunales competentes cuando lo estimen convenientes. A tales efectos, ambas parte, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, se someten, también de modo expreso, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

Octava

Este convenio entrará en vigor a partir de la fecha de firma y tendrá una duración de un año, renovable tácitamente por periodos iguales, siempre que ninguna de las partes comunique, con un aviso previo de un mes y por escrito, su voluntad de rescindir el acuerdo.

En el caso de que alguna de las partes decida rescindir el acuerdo, tendrán que garantizar el buen fin de las actividades en curso.

Y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio por duplicado en Madrid el 24 de octubre 2016

Por la Sociedad General de Autores

Fdo. José Miguel Fernández Sastrón

Por SOLIDARIOS

Fdo. Cristóbal Sánchez Blesa



ANEXO I

PROPUESTA DE ACTIVIDADES:

Participación **Aula de Cultura en centros penitenciarios.**

Lugares: centros penitenciarios donde SOLIDARIOS tenga actividad (preferentemente Madrid y Sevilla)

Día de actividad: viernes tarde-sábados mañana

Frecuencia: Semanal.

Duración: 2-3 horas

Contenidos: Actividades culturales diversas y puntuales que sirvan de acercamiento de la cultura a internos/as en centros penitenciarios.

Beneficiarios: internos que participan en las actividades de SOLIDARIOS.

Participación **Talleres socioculturales en centros penitenciarios:**

Lugares: centros penitenciarios donde SOLIDARIOS tenga actividad (preferentemente Madrid y Sevilla)

Día de actividad: entre semana (horario de tarde)

Frecuencia: Semanal o quincenal.

Duración: 2-3 horas

Contenidos: Actividades culturales diversas en formato de taller (con continuidad y en periodos de más de 3 meses de actividad) que cuenten con la aprobación del centro penitenciario y de los internos/as del centro penitenciario.

Beneficiarios: internos del centro penitenciario que puedan asistir a la actividad.